



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2023
TODOS JUNTOS
Vamos Adelante!

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección General de Contrataciones del Estado**

**Lineamientos Técnico-Legales para la Elaboración y Publicación de la
Proyección del Programa Anual de Contrataciones 2024.**

Circular Administrativa DGCE-SP-05-2023

Managua, Nicaragua.



¡CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

[Handwritten signature]

[Handwritten initials and signature]

Lineamientos Técnicos y Legales para la Elaboración y Publicación de la Proyección del Programa Anual de Contrataciones 2024.

Artículo 1. Objeto. Establecer criterios buenas prácticas conducentes a mejorar la calidad de la formulación de la proyección del Programa Anual de Contrataciones 2024, en el marco de las políticas de transparencia en la gestión de la contratación y la eficiencia del gasto público.

Artículo 2. Objetivos de la Proyección. Identificar anticipadamente las necesidades de contratación, considerando el interés público, de conformidad a la planificación institucional y su viabilidad presupuestaria, para el cumplimiento de los objetivos y metas anuales asignadas a cada Área Solicitante, así como la ejecución de las políticas definidas por el Sistema Nacional de Inversión Pública, según corresponda.

Artículo 3. Calidad de la Información. Corresponde a las personas Responsables de las Áreas Solicitantes, en coordinación con la o el Responsable del Área de Adquisiciones y la persona que para tal fin delegue la Máxima Autoridad Ejecutiva, revisar y evaluar las necesidades de contratación para determinar si contienen algún aspecto que no sea adecuado desde la perspectiva de la programación de las contrataciones, por ejemplo: descripción del objeto con indicación de cantidades, establecimiento de marcas o de especificaciones técnicas, contrataciones al margen de los objetivos y metas institucionales, fechas de convocatoria o de entrega poco realistas.

Artículo 4. Prohibición de Subdivisión. El objeto de la contratación o la ejecución de un proyecto no debe fragmentarse o subdividirse, de forma que, se eluda o se pretenda eludir el procedimiento de contratación aplicable al monto estimado, para realizar más de una contratación con el mismo objeto dentro de un periodo corto de tiempo, para satisfacer una misma necesidad administrativa, salvo las excepciones taxativamente establecidas en el artículo 25 de la Ley No. 737 y 68 del Reglamento General a la Ley No. 737.

Artículo 5. Contenido Mínimo. La Proyección del Programa Anual de Contrataciones describirá los procedimientos de contratación previstos a desarrollarse en el año 2024, independientemente de la fuente de financiamiento y sin perjuicio de lo regulado para el procedimiento de contratación simplificada, conteniendo, al menos:

5.1. La información indicada en el artículo 56 del Reglamento General. Para cumplir lo dispuesto en el literal h) del artículo en mención, se recomienda consultar la Normativa Administrativa Criterios para Determinar la Aplicación de los Tratados de Libre Comercio, disponible en el Portal Único de Contratación.

5.2. La agrupación de los requerimientos de uso común de distintas Áreas Solicitantes para ejecutarlas a través de un único procedimiento de contratación, con la finalidad de obtener ahorros por volumen, reducción de los costos de transacción y satisfacer oportunamente los requerimientos institucionales. De ser factible podrán agruparse bienes o servicios de características técnicas similares de varios proyectos en un solo procedimiento de adquisición.

- 5.3. Una mala clasificación de la línea, impedirá seleccionar el o los "ítems" que pertenezcan a la "familia" seleccionada, impidiendo emitir la orden de compra, en cuyo caso deberá iniciar nuevamente el procedimiento de contratación, a fin de ejecutar exitosamente los procesos de recepción, inventario y pago de lo contratado.

Si el bien, servicio, obra o consultoría no se encuentra incluido en el Catálogo de BS, deberá solicitar su creación al Órgano Rector, a través de mesadeayudadgce@mhcp.gob.ni, completando y adjuntando los formularios disponibles en el Portal Único de Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

- 5.4. Si la contratación es financiada con recursos externos, la Entidad Contratante deberá registrar el número y nombre del convenio tal como fue aprobado por las partes, a fin de obtener los datos estadísticos derivados de la ejecución presupuestaria.
- 5.5. Cuando la línea de proyección corresponda a procedimientos de contratación dirigidos a coadyuvar con la estrategia de atención a la pandemia Covid-19, la Entidad Contratante deberá marcar el campo "Gasto relacionado al COVID_19" del módulo del PAC estructurado, caso contrario, no deberá hacerlo.

En el caso de las instituciones de la Administración Central que hacen uso del Subsistema de Compras y Contrataciones del Sistema Integrado de Gestión Administrativa Financiera (SCC-SIGAF), deberán agregar al final de la descripción del procedimiento de contratación la palabra "COVID".

- 5.6. Para la ejecución de compras a través del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco, debe: (a) *establecer en la descripción del objeto de la contratación*, el código del Acuerdo Marco específico, por ejemplo: "Acuerdo Marco AM-DGCE-2022-B01 para Adquisición de Papel y Útiles de Oficina"; (b) *seleccionar, en el campo "Tipo de Procedimiento"*, la opción "*Compras por Acuerdos Marco*". Esta línea referencial habilitará a la Entidad Pública a realizar cuantas compras requiera a través del CEAM.
- 5.7. No incluir pago de salarios, viáticos, servicios públicos, renovaciones, convenios interinstitucionales, compras con fondos de caja chica.
- 5.8. Cuando la línea de proyección corresponda a un Proyecto de Inversión Pública, la Entidad Contratante debe marcar el campo "Gasto vinculado Programa Inversión Pública" del módulo del PAC estructurado, caso contrario, no deberá hacerlo.

Artículo 6. Aprobación. La Proyección del Programa Anual de Contrataciones (PAC) será aprobada por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad Contratante, y ordenará su publicación a más tardar el día hábil siguiente a su suscripción. Adicionalmente, podrá orientar la divulgación por otros medios, tales como: la página Web institucional, sin menoscabo, de su disponibilidad en el Área de Adquisiciones para las personas que lo solicitaren.

Artículo 7. Registro y Publicación. Que en virtud de lo establecido en el artículo 20 de Ley No. 737, la Proyección del Programa Anual de Contrataciones debe publicarse en el Portal Único de Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni dos meses antes del inicio del periodo presupuestario de su ejecución.

Para tal efecto, a partir del día lunes 02 de octubre del presente año, estará disponible el Módulo de Datos Estructurados del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), para lo cual se recomienda consultar y descargar la Guía de Uso en la Sección "Leyes y Normativas" del Portal Único de Contratación.

Las Entidades de la Administración Central que utilizan el Subsistema de Compras y Contrataciones del Sistema Integrado de Gestión Administrativa Financiera (SCC-SIGAF), deben aperturar la Proyección del Programa Anual de Contrataciones 2024, el que por medio de interfaz se publicará en SISCAE.

Artículo 8. De las Empresas Públicas y Entidades del Sector Público Financiero. Conforme lo dispuesto en el artículo 3, numerales 6) y 7) de la Ley No. 737, en el caso de las Empresas Públicas y Entidades del Sector Financiero se aplicará lo siguientes:

- 8.1. La proyección del PAC solamente debe incluir los procedimientos de contratación vinculados a las actividades propias de su administración habitual.
- 8.2. Las contrataciones relacionadas con el desarrollo de su objeto social o tareas conexas al mismo, se registrarán por lo dispuesto en el Manual de Contratación vigente.
- 8.3. De no contar con un Manual de Contratación, todos los procedimientos quedan sujetos a lo dispuesto en la Ley No. 737, es decir, deben elaborar la Proyección del Programa Anual de Contrataciones y publicarla conforme las orientaciones expuestas anteriormente.


Artículo 9. Buenas Prácticas para la Adecuada Identificación de Necesidades.

- 9.1. Tener presente que los bienes, obras o servicios con los que ha satisfecho su necesidad en el pasado no son necesariamente los que pueden satisfacerla en la actualidad debido a cambios tecnológicos, a la existencia de nuevos proveedores en el mercado, entre otros.
- 9.2. Analizar el plan estratégico y operativo, identificando contrataciones críticas, necesarias para su implementación.
- 9.3. Valorar la demanda histórica como el stock disponible, obteniendo la necesidad de compra de la diferencia entre la demanda proyectada y el stock disponible.
- 9.4. Indagar los precios de mercado y su estimación de actualizada en función del momento en que se estima realizar la compra, para determinar si la necesidad de compra se ajusta al presupuesto asignado.
- 9.5. El valor estimado del bien, obra o servicio a contratar, debe sustentarse en una indagación preliminar de mercado o en procesos de referencia similares. El valor debe ser lo más ajustado posible a la realidad, dado que un monto sobreestimado limita la satisfacción de otras necesidades y un monto subestimado puede generar limitaciones y/o ajustes posteriores al Programa Anual de Contrataciones.
- 9.6. Consolidar las contrataciones a través de la identificación de fechas comunes o agrupando bienes y/o servicios que pertenezcan a la misma categoría, con el fin de generar economías a escala que redunden en ahorros financieros y la obtención ágil de los insumos para el cumplimiento de los fines institucionales.
- 9.7. Analizar las diferentes alternativas que existen en el mercado para satisfacer la necesidad con el fin de identificar los bienes, obras o servicios que: i) permitan optimizar la inversión de los recursos disponibles, ii) generen el mayor beneficio para la sociedad, iii) dinamicen la economía local, iv) fomenten la inclusión social y v) promuevan el respeto por el medio ambiente.

- 9.8. La identificación del bien, obra o servicio con el que se pretende satisfacer la necesidad, debe realizarse a través de la descripción clara y precisa del Objeto a Contratar, de tal forma que el proveedor pueda conocer con la mejor exactitud posible la demanda. Esta descripción no debe confundirse con la inclusión del nombre del proyecto o a las actividades involucradas en el mismo.
- 9.9. Una adecuada descripción del bien, obra o servicio permite la correcta selección del procedimiento de contratación, evitando la división de procesos que tengan el mismo objeto.
- 9.10. Al establecer la fecha de convocatoria del procedimiento de contratación, debe tener en cuenta los plazos para la realización de cada etapa del mismo y el tiempo de ejecución contractual, para cumplir con la finalidad de la contratación en materia de oportunidad de satisfacción de la necesidad.



MS



Vamos
Adelante!
CON AMOR,
ESPERANZA
Y ALEGRÍA!